

ESCRITURA PÚBLICA No. 1053

DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. CELSO AURELIO ZUÑIGA Y SRA.

CESIONARIO: SR. ALEX SARMIENTO AVILA

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIDOS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL SIETE. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombeida, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte los cónyuges Celso Aurelio Zúñiga León y señora Ligia Noemí Bermeo Calle, de estado civil casados, comparecen por sus derechos; y por otra parte el señor Alex Edmundo Sarmiento Ávila, de estado civil casado; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca los primeros, de tránsito por este cantón y este cantón el segundo, de profesión empleado, profesora y chofer profesional, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública el

(9)

contenido de una cesión de participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cedentes son propietarios de cuarenta participaciones de un dólar cada una, las mismas que tienen suscritas en la "Compañía **Servitaxis Ayllón Cía. Ltda.**", la que se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigüig, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, con el número uno; y la posterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el diecisiete de enero del año dos mil cinco, legalmente inscrita con el número uno del Registro de Compañías del Registro Mercantil de este cantón, el once de abril del dos mil cinco. La Junta General Ordinaria de socios celebrada el dieciocho de noviembre del año dos mil seis, en el domicilio de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega como habilitante, tomó la siguiente resolución: renunciar al derecho preferente que les asiste, en la cesión o transferencia de participaciones, a favor del señor **Alex Edmundo Sarmiento Ávila**, autorizando a los primeros comparecientes ceder sus participaciones. TERCERA: CONTRATO.- Mediante el presente instrumento, los cónyuges Aurelio Zúñiga León y Ligia Noemí Bermeo Calle, exponen: Que por el valor de cuarenta dólares, tienen a bien ceder y transferir las cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos



República del Ecuador
Notaría Segunda
Sigsig-Azuay

cada una, a favor del señor **Alex Edmundo Sarmiento Ávila**,
quien se incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo, además, comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. CUARTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario señor **Alex Edmundo Sarmiento Ávila**, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales. Presentan las cédulas. No se exige minuta por no residir abogados en este cantón. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

[Signature]
010180756-8

[Signature]
010303848-5

[Signature]
010385216-6

[Signature]
Dr. Ramiro Alvarado C.
Notario Público

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: JUAN AGUSTIN CORO PLACENCIA

A FAVOR DE: MARIA FILOMENA CORO MOROCHO

CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de

hoy QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi,

doctor IVAN AREVALO MOSCOSO, Notario Público Primero de este

cantón, comparece a la celebración de esta escritura, en forma libre y

voluntaria, por una parte, y, en calidad de poderdante el señor JUAN

AGUSTIN CORO PLACENCIA soltero, ecuatoriano, mayor de edad,

domiciliado en este cantón, capaz ante la ley para contratar y obligarse a

quienes de conocer en este acto doy fe. Bien instruido en el objeto y

resultados legales de la presente escritura me manifiesta que es su voluntad

elevar a escritura pública el contenido de lo siguiente: PODER

ESPECIAL: El compareciente señor JUAN AGUSTIN CORO

PLACENCIA tienen a bien conferir poder Especial amplio y suficiente

cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA FILOMENA

CORO MOROCHO domiciliada en este cantón Sigsig, para que a su

nombre y representación intervenga en los siguientes actos: a) Para que

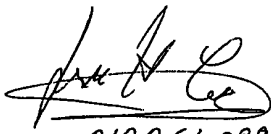
acuda a las reuniones que en mi calidad de socio tengo que asistir en la

COMPANIA SERVI TAXIS ALLON que se realiza mes a mes, o

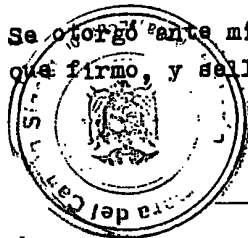
Arévalo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN SIGSIG

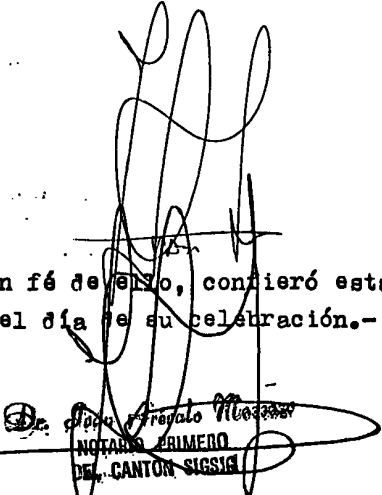


cuando así lo realice o fije el directorio y sea necesario mi presencia, para que intervenga a mi nombre en dichas reuniones, actúe con voz y voto, y tome decisiones que mejor convenga a mis intereses. firme por mi cuantos documentos se requieran en dichos actos, pague mis cuotas. Como también pueda vender mi derecho a la persona que bien crea conveniente, adquirir también un vehículo para trabajar en dicha Compañía, como también realizar los tramites necesarios en la Comisión de Transito para obtener los permisos necesarios. en fin le confiero a mi mandante todas las facultades y atribuciones que se requieran incluso las constantes en el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento Civil, sin que se pueda argüir insuficiencia del presente mandato por falta de cláusula expresa. La cuantía se fija como indeterminada.- Hasta aquí el poder especial que el compareciente me ha entregado y que la deja elevado a escritura pública para que surta los efectos de ley. La cuantía se fija como indeterminada.- No me presenta minuta por falta de abogado residente en este cantón. Hasta aquí el mandato que el otorgante me ha entregado y que la eleva a escritura pública para que surta los efectos de ley. Leída que fue esta escritura por mi el Notario al otorgante este se ratifica en su contenido y firma conmigo en un solo acto, de lo cual doy fe.


010061589-7

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confirió esta PRIMERA COPIA, que firmo, y sello en el día de su celebración.-




Dr. ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SIGÜA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010061589 - 7

CORO PLACENCIA JUAN AGUSTIN

AZUAY/SIGSIS/SIGSIS

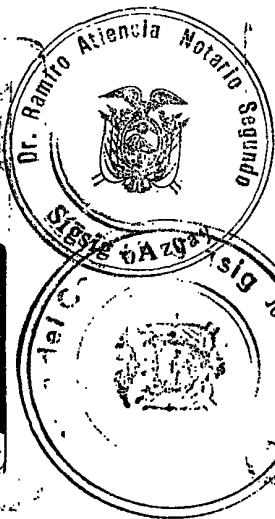
02 FEBRERO 1945

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0016 00047 M

AZUAY/SIGSIS

1945

Firma del Ciudadano



ECUATORIANA***** E3343V2242

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS CORO

MARIA PLACENCIA

MACHALA 03/09/2003

03/09/2015

REN 0105712

Elr

PLUGAR DERECHO

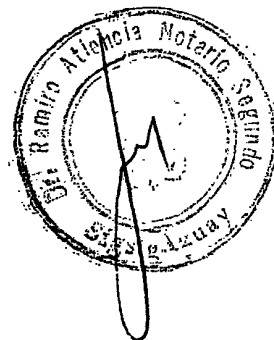
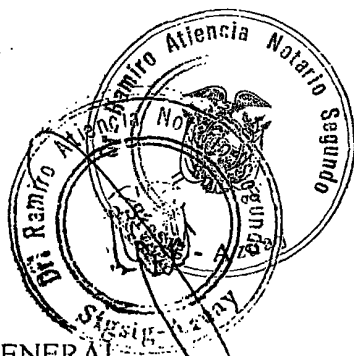
DOY FE: Que la Fotocopia que antecede
en 1 Foja(s) es original que
se presenta para
Sigis, a 15 de Septiembre de 2006

Dr. Juan Carlos Moscoso

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SIGSIG

AP. IDENBLA

Urb. San. para
Gente. Fondos de Reserva
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL AZUAY
Dra. Silvia Ramón Espinoza
ABOGADA MAT. 1547 C.A.A.
35.12.14



ESCRITURA DE PODER GENERAL

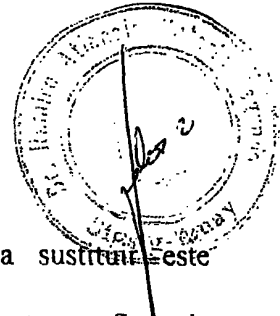
OTORGA: SR. FELIX ANTONIO SAGBAY

A FAVOR DE: SRA. DIANA LEONOR DIAZ BUELE

CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, Ante mi doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Publico Segundo de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura Pública de Poder General el señor FELIX ANTONIO SAGBAY BENAVIDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado público, domiciliado en este cantón, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide: Que eleve a escritura publica un PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El compareciente señor FELIX ANTONIO SAGBAY BENAVIDEZ, por sus propios derechos, por medio del presente instrumento, de su libre y espontánea voluntad, manifiesta: Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuánto en derecho se requiere, a favor de su cónyuge la señora DIANA LEONOR DIAZ BUELE, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro seis seis cinco seis seis, para que ella actuando a nombre y en representación de los derechos del poderdante

· y haciendo sus veces, intervenga realizando actos de administración y
disposición, tanto de sus bienes inmuebles como muebles, como por ejemplo:
Para que pueda vender, hipotecar, arrendar, preñar, etc, tanto sus bienes
muebles como inmuebles; para que intervenga en inventarios, particiones,
solicite préstamos de dinero en cualquier institución financiera o bancaria del
país y a personas naturales, cancele gravámenes constituidos a su favor,
intervenga en la celebración de las correspondientes escrituras públicas; para
que intente cualquier acción judicial, extrajudicial y administrativa, en
defensa de sus intereses actuando como actora o contestando demandas e
intervenir en los mismos hasta su conclusión definitiva y en todas las
instancias; para que abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier
institución bancaria del país y los administre, de manera que puede depositar
o retirar los fondos de dichas cuentas; el poderdante enviste a su apoderada
de las más amplias facultades y atribuciones para la realización de toda clase
de actos o contratos de cualquier naturaleza que estos puedan ser, y que sean
de los permitidos por las leyes ecuatorianas, sean estos mercantiles,
notariales, judiciales, extrajudiciales, administrativos, etc, que tengan relación
con sus bienes, derechos y acciones, firmando cuánto documento tanto de
carácter públicos como privados sean menester a efectos de cumplir con el
mandato: en fin, el mandante confiere a sus mandataria las más amplias
facultades y atribuciones, inclusive con las facultades determinadas en el
artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil a efectos de
que no se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula



expresa. SEGUNDA.- El mandante ~~facilita a su~~ mandataria sustituir este poder a favor de un abogado de la República pero únicamente con fines de procuración judicial de conformidad con la Ley de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza es de carácter indeterminada. Hasta aquí el Poder General, en cuyo contenido el compareciente se ratifica y deja elevado a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía. No se exige minuta por no residir abogados en este cantón. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente al otorgante, quien se ratifica en su contenido y firma juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-

F) FELIX A. SAGBAY B.

CC: 010213636-3

Dr. Ramiro Alencia L.
Notario Público

Doy fe: Que la Copia Fotos-
tática del documento que en
Dos FOLIOS antecede es
Fiel a su original.
Sigsig. 31 de Octubre del 2000



Dr. Ramiro Alencia L.
Notario Público

Certifico: Que la Copia Fotostática que
antecede es exacta a su original que
me fué presentado para su verificación.

Sigsig. a 18 de Octubre de 2005

Dr. Ramiro Alencia L.
Notario Público

CIUDADANIA 010213636-3
SAGDAY DENAVIDES FELIX ANTONIO
20 AGOSTO 1964
AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
01 1 120 0023
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG

[Handwritten signature]



ECUATORIANA V444374442
CASADO DIANA LEONOR DIAZ PUELE
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JOSE ELIAS SAGDAY
SECRETARIA DENAVIDES
CUENCA 14-05-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

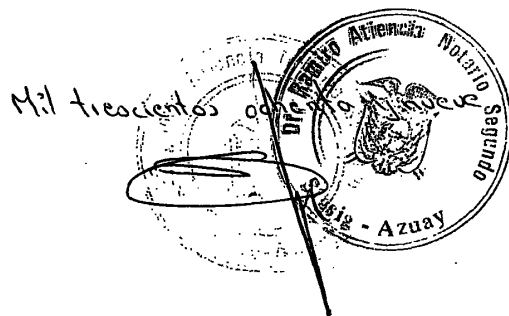
1484887
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 17 JULIO 1998
0010-042
010213636-3
SAGDAY DENAVIDES FELIX ANTONIO
AZUAY
SIGSIG
TEB

Certifico: Que la copia fotostática que
antecede se presta a su original que
me fué presentado para su evidencia.

Sigsig, a 18 de Octubre de 2005

[Handwritten signature]
Dr. Ramiro Aliencia
Notario Público



ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

URGENTE: SR. PEDRO HERNAN ZHIMINAICELA C.

FAVOR DE: SRA. DORIS PATRICIA PACHECO CASTRO

CANTIA: INDETERMINADA

En el

El cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador,

los DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

VEINTA Y NUEVE; ante mí, doctor Ramiro Atencia, Notario Público

del cantón, comparece a la celebración de la presente

escritura, el señor PEDRO HERNAN ZHIMINAICELA CARCHIPULLA; ecua-

liano, casado, domiciliado en este cantón, mayor de edad y

legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle

me dice.- Bien instruido, por mí el Notario, en el contenido,

de los resultados legales del presente acto a cuya celebración

se libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura

publicar un Poder General, de conformidad con las siguientes

condiciones: PRIMERA.- El compareciente señor PEDRO HERNAN

ZHIMINAICELA CARCHIPULLA, por sus propios derechos, por medio del

presente instrumento, de su libre y espontánea voluntad, mani-

fiesta: Que confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y sufi-

ciente, cuanto en derecho se requiere en favor de su cónyuge la

SRA. DORIS PATRICIA PACHECO CASTRO, domiciliada en este cantón,

que ella actuando en nombre y representación de los derechos

del mandante, realice los siguientes actos y/o contratos: a) Para

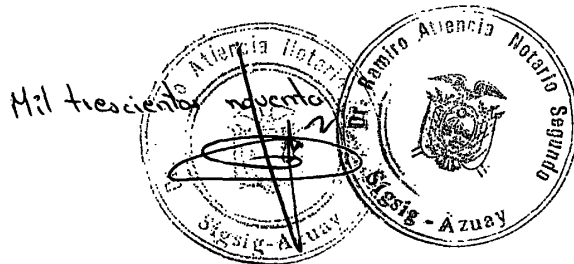
administrar los bienes, tanto muebles como inmuebles propiedad

del mandante; b) Para que adquiera para el mandante bienes mue-

bles, inmuebles, etc; c) Para que venda, permute, done, hipo-



teque, de en aticresis los bienes muebles o inmuebles, propios del mandante o los que los adquiriera en el futuro y los gravámenes constituidos sobre sus inmuebles; d) Para que tanto sus cuentas corrientes como libretas de ahorro, depósitos y retiros de las cuentas corrientes o de ahorros, a nombre del mandante en los bancos del país, incluso que abra nuevas cuentas en cualquier institución bancaria mutualista del Ecuador y los administre; e) Para que el representante en cualquier entidad sea pública o privada, realice todos las gestiones que requieren del poderdante; f) Para que gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, los endoce, acepte o proteste; h) Para que realice los trámites sean necesarios para que retire los haberes que por ley le corresponden dada su calidad de trabajador de la Empresa que se encuentra domiciliada en la ciudad de Cuenca; i) Para que realice todo acto, contrato o negocio jurídico permitidos por las leyes ecuatorianas; g) Para que judicial y extrajudicialmente comparezca defendiendo los derechos del mandante; h) para que comparezca manifestando la voluntad del mandante expreso consentimiento, en todos los actos y contratos que sean señalados y en los que sea necesario y siempre que estén permitidos por la ley. En fin el poderdante confiere a su apoderado más amplias facultades y atribuciones, en especial las contenidas en el Título Segundo, Capítulo Segundo y concretamente en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin que pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. SEGUNDA: SUSTITUCION.- El mandante autoriza a su representante



stituir este poder en favor de un abogado de la República pero
 camente en calidad de Procuración Judicial. TERCERA: CUANTIA.-
 cuantía es de carácter indeterminada. Hasta aquí el poder en
 contenido el otorgante se ratifica y deja elevado a escritu-
 pública para que surta los fines legales consiguientes.
 presenta la cédula de ciudadanía. Me entregan los documentos
 titantes. No se exige minuta por no residir abogados en este
 nton. Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura
 gramente al otorgante, quien se ratifica en su contenido y
 juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-
 undado-nueva-vale. *fr*

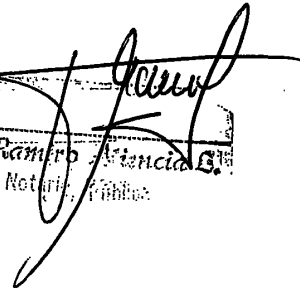
fr
 PEDRO HERNAN ZHIMINAICELA C.

CC: 010307945-5

fr
EPN
 OTARIO

Se o-

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
que sello y firmo, el día de hoy, 02 de Junio del 2003.


Dr. Ramiro Valencia S.
Notario Público



COPIA EN BLANCO

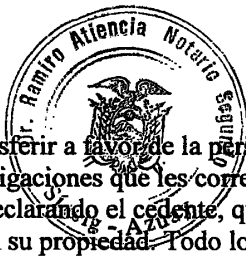
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
“SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA.”**

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil seis, a las veinte horas, en las oficinas de la compañía **SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA.**, ubicada en la calle 16 de abril y Corral del Cantón Sigsig, se reúnen los socios de conformidad con lo que determinan los estatutos sociales y el Art. 121 de la Ley de compañías, encontrándose para el objeto presente: 1. Wilson René Guzmán Cabrera, propietario de 40 participaciones; la señora Filomena Coro Morocho, en calidad de apoderada del señor Juan Agustín Coro Placencia, propietario de 40 participaciones; 2. Jorge Cárdenas Sánchez, propietario de 40 participaciones; 3. César Emiliano Galarza Torres, propietario de 40 participaciones; 4. Luis Gerardo Guzmán Cabrera, propietario de 40 participaciones; 5. Carlos Tarquino Morocho Sánchez, propietario de 40 participaciones; 6. Virgilio Enrique Orellana Arias, propietario de 40 participaciones; 7. Luis Alfonso Pabaña Siguenza, propietario de 40 participaciones; 8. Lucio Marino Pacheco Castro, propietario de 40 participaciones; 9. Gonzalo Dositeo Pesántez Pesántez, propietario de 40 participaciones; 10. Milton Evelio Quichimbo Pulla, propietario de 40 participaciones; 11. La señora Diana Leonor Díaz Buele en calidad de apoderada de su cónyuge Félix Antonio Sagbay Benavides, propietario de 40 participaciones; 12. La señora Doris Patricia Pacheco Castro en calidad de apoderada de su cónyuge Pedro Hernán Zhiminaycela Carchi pulla, propietario de 40 participaciones; 13. Yudimán Bolívar Zhiminaycela Loja, propietario de 40 participaciones; y 14. Celso Aurelio Zúñiga León, propietario de 40 participaciones; cada participación tiene un valor de Un dólar de los estados Unidos de Norte América: Preside la sesión el señor Luis Gerardo Guzmán Cabrera, Presidente de la compañía. Los socios presentes, representan el 100% del capital social. Actúa como secretario Yudimán Bolívar Zhiminaycela Loja, el Gerente Carlos Tarquino Morocho Sánchez, se procederá a tratar el único punto en el orden del día que es el siguiente:

1. Autorización de transferencia de participación

1.- Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social, así como los poderes presentados, se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones, del socio CELSO AURELIO ZÚÑIGA LEON, a favor del señor ALEX EDMUNDOSARMIENTO AVILA. El Gerente de la compañía señor Carlos Morocho Sánchez, informa a los socios, que por disposición de la Ley, es necesario que para la transferencia de participaciones se obtenga en forma previa la autorización de la Junta; y, la consiguiente aceptación unánime de los mismos.

Los socios reunidos, resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de CUARENTA participaciones de UN DOLAR cada una, que el señor Celso Aurelio Zúñiga León, posee en la compañía “SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA.”. La sesión de participaciones se efectuará de la siguiente forma: El socio señor CELSO AURELIO ZÚÑIGA LEON, transferirá CUARENTA PARTICIPACIONES a favor del señor ALEX EDMUNDO SARMIENTO AVILA. Debe anotarse, que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DOLAR de los Estados de Unidos de Norte América cada una.



Las participaciones se podrá transferir a favor de la persona natural mencionada, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que les corresponden a la presenta fecha, sin reserva de ninguna naturaleza, declarando el cedente, que las participaciones se hallan libres de gravámenes que limiten su propiedad. Todo lo declarado, está de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Universal de socios.

Sin Tener más asuntos que tratar, se declara concluida la presente Junta, concediendo el receso para que el Secretario elabore el acta. Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto, para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.

FIRMAN:

.....
Wilson René Guzmán Cabrera

.....
César Emiliano Galarza Torres

.....
Carlos Tarquino Morocho Sánchez

.....
Lucio Pacheco Castro

.....
Milton Quichimbo Pulla

.....
Doris Patricia Pacheco Castro
APODERADA

.....
Yudimar Zhiminaycela Loja

.....
Filomena Coro Morocho
APODERADA

.....
Jorge Cárdenas Sánchez

.....
Gerardo Guzmán Cabrera

.....
Virgilio E. Orellana Arias

.....
Gonzalo Pesantez Pesántez

.....
Diana Leonor Díaz Buele
APODERADA

.....
Luis Pabaña Siguenza

.....
Celso Aurelio Zúñiga León

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010303848-5

ZUNIGA LEON CELSO AURELIO
MORONA SAN GUALAQUITZA/GUALAQUITZA
18 ABRIL 1970
REG. CIVIL 001-0074-00074-7E
MORONA SANTIAGO GUALAQUITZA
GUALAQUITZA 1970

[Firma]

ECUATORIANA***** V3333V1244

CASADO LIGIA NOEMI BERMEO CALLE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS EMILIANO ZUNIGA
REBECA LEON
CUENCA 16/03/2003
15/05/2015
REN 0171954

[Firma]

[Huella dactilar]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010303848-5

BERMEO CALLE LIGIA NOEMI
AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
15 SEPTIEMBRE 1970
REG. CIVIL 001-0074-00074-7E
AZUAY/PAUTE
GUARAINAC 1970

[Firma]

ECUATORIANA***** V3333V1244

CASADO CELSO AURELIO ZUNIGA LEON
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
CARLOS GILBERTO BERMEO
MARIA LIBIA CALLE
CUENCA 16/12/2003
16/10/2015
REN 0242415

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

148-0003 0103038485
NUMERO CEDULA
BERMEO CALLE LIGIA NOEMI

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

[Firma]

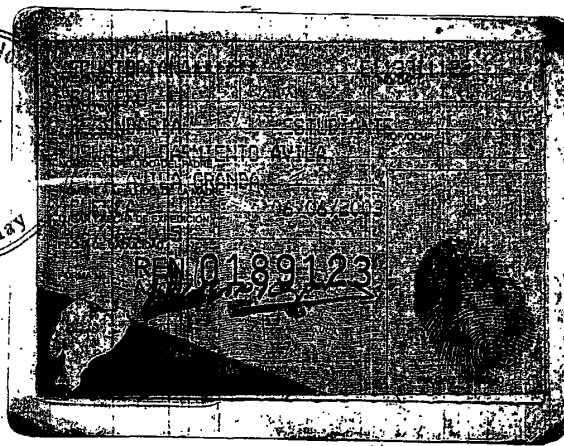
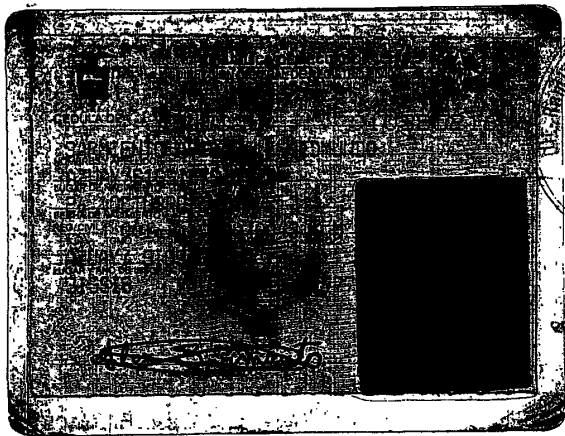
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

149-0018 0101807568
NUMERO CEDULA
ZUNIGA LEON CELSO AURELIO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

[Firma]

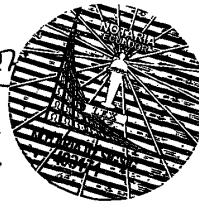




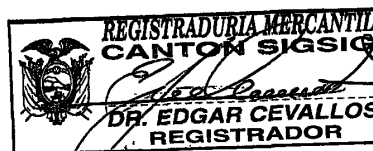
DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en /2/ fojas antecede es igual a su original que se otorgó a mí, en fe de ello confiero esta Recopia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigsig, a 22 de Agosto de 2007

Dr. Ramiro Atencia Nolasco
NOTARIO SEGUNDO



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Cia. Servitaxis Ayllón Cia Ltda. que se encuentra inscrita bajo el número 1 del Registro Mercantil el 6 de julio de 1999, e igualmente al margen de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos inscrita bajo el número 1 del Registro Mercantil el 11 de abril del 2005. Sigsig, 26 de agosto del 2007.-



DOY FE: Que el día de hoy y al margen de la escritura pública de constitución de la "Compañía Servitaxis Ayllón", otorgada el quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, e igualmente en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, celebrada el diecisiete de enero del año dos mil cinco, he sentado razón sobre la cesión de participaciones constante en la presente escritura pública, para los fines de ley. Sigsig, a veintiocho de agosto de dos mil siete.



Dr. Ramiro Atencia Nolasco
Notario Público

Intendencia de Compañías

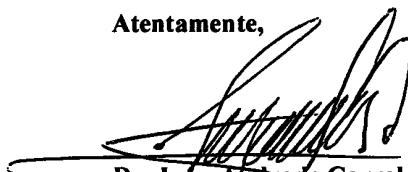
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 833-DJ-07
Cuenca, 28 de agosto de 2007
T. No. 4370

Señor doctor
Ludwing Alvarez Rengifo.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Sigsig, el día 22 de agosto de 2007, ~~el~~ socio de la compañía "SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA." señor CELSO AURELIO ZÚÑIGA LEON y su cónyuge, transfiere cuarenta participaciones del valor de un dólar cada una a favor del señor LEX EDMUNDO SARMIENTO AVILA, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el registro de Ley.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2